

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/IMYJ/mang.-

PROVIDENCIA, 16 ENE. 2002

EX.Nº 41 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Arriendo de fecha 18 de Octubre de 2001, celebrado entre la empresa **AVB TRADING LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para el arriendo de una bodega de 80 m², ubicada en el inmueble de calle San Francisco de Borja Nº1368, Comuna de Estación Central, con el objeto de guardar en ella los elementos pertenecientes a los Programas "Fiesta Dieciochera" y "Navidad".

2.- El Memorándum D.S.V.Nº411 de 7 de Enero de 2001, del Director de Seguridad Vecinal.

DECRETO:

1.- Ratifícase la aprobación el Contrato de Arriendo de fecha 18 de Octubre de 2001, celebrado entre la empresa **AVB TRADING LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para el arriendo de una bodega de 80 m², ubicada en el inmueble de calle San Francisco de Borja Nº1368, Comuna de Estación Central, con el objeto de guardar en ella los elementos pertenecientes a los Programas "Fiesta Dieciochera" y "Navidad".

2.- La renta del arrendamiento será de **11,2 U.F. MAS IVA MENSUAL**, que se pagará por mes vencido, de acuerdo al valor de la U.F. del día de pago. La Municipalidad entregará a la arrendadora una garantía equivalente a la renta de un mes.

3.- El plazo de arrendamiento será de un año a contar del 18 de Octubre de 2001.

4.- Corresponderá a la Dirección de Seguridad Vecinal la supervigilancia del contrato.

5.- El texto del referido contrato de arrendamiento se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

6.- El gasto de imputará al Subtítulo 22 Item 17 Asignación 010.

Anótese, comuníquese y archívese.

FDOS: CRISTIAN LABBE GALILEA, Alcalde y JOSEFINA GARCIA TRIAS, Secretario Abogado Municipal .

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

Saluda Atte., a Ud.


JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal



Distribución

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Coordinación Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Seguridad Vecinal
- Secretaría Municipal
- Archivo

CEM/amv

CONTRATO DE ARRIENDO

En Providencia, a **18 OCT. 2001** entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963 y la Empresa "**AVB TRADING LIMITADA**", representada por don **ANDRE VAN BAVEL**, chileno, casado, ingeniero económico agrario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, AVB TRADING LIMITADA, da en arrendamiento a la I. Municipalidad de Providencia para quien acepta su representante don Cristián Labbé Galilea una bodega de 80 mt², ubicada en el inmueble de calle San Fco. de Borja N°1368, Comuna de Estación Central, con el objeto de guardar en ella los elementos pertenecientes a los Programas "Fiesta Dieciochera" y "Navidad".-

SEGUNDO.- La renta del arrendamiento será de **11,2 U.F. más IVA** mensual, que se pagará por mes vencido, de acuerdo al valor de la UF. del día de pago. La Municipalidad entregará a la arrendadora una garantía equivalente a la renta de un mes.-

TERCERO.- El plazo de arrendamiento será de un año a contar del 18 de Octubre de 2001.-

CUARTO.- Corresponderá a la Dirección de Seguridad Vecinal la supervigilancia del contrato.-

QUINTO.- Sólo podrán ingresar a la bodega las personas que la Municipalidad haya designado para tal efecto.-

SEXTO.- Para que la Municipalidad pueda retirar el total de sus productos o especies, es requisito que tenga sus pagos al día.

En caso de incumplimiento del contrato, transcurridos seis meses, se faculta a la empresa para enajenar los bienes depositados en las bodegas, y con el producto de su venta la empresa se hará pago, primeramente de la deuda, liquidando el saldo, si lo hubiere, a la arrendataria.- Para tal efecto otorga a la empresa, mediante este contrato el mandato comercial irrevocable correspondiente.

SEPTIMO.- La Municipalidad si lo estima necesario y/o conveniente, contratará seguros por los riesgos que puedan sufrir las especies guardadas en bodega por lo que libera de toda responsabilidad a la arrendadora AVB Trading Ltda., respecto de los bienes almacenados en la misma.-

OCTAVO.- Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar en los siguientes casos : a) Por quiebra o insolvencia de la Empresa; b) Por mútuo acuerdo entre las partes y d) Por

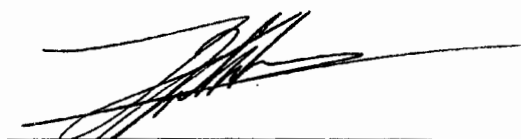
incumplimiento de la Empresa a las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas que establece la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.

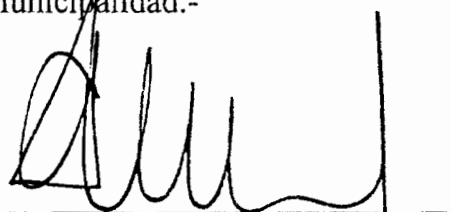
NOVENO.- Todos los gastos, derechos e impuestos que graven el presente contrato, serán de cargo de la Empresa.-

DECIMO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERO.- El presente contrato se firma en dos originales y se fotocopian cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Municipalidad.-

P.P.



Sr. Rep. Legal Empresa

Sr. Alcalde I. Municipalidad